668133

BUIN
Ilustre Municipalidad
Secretaría Municipal

BUIN, 25 MAR 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 744 / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 645** de fecha 11 de Marzo de 2021, se nombra como **Alcalde Subrogante a don Juan Rodrigo Astudillo Araya**, desde el 12 de Marzo de 2021 hasta el 12 de Abril de 2021, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 519** de fecha 17 de febrero de 2020, se toma conocimiento de la Resolución Exenta N° 3057/2019 del Gobierno Regional Metropolitano, en la que se transfiere a título gratuito a la Municipalidad de Buin los bienes adquiridos en ejecución del proyecto **"Adquisición de Tres Barredoras, Comuna de Buin"**.

3.- El **Memorándum N° 31**, de fecha 19 de enero de 2021, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en la cual solicita al Sr. Alcalde autorización, previo informe jurídico, para contratar en forma directa a la Empresa USIMECA Chile Ltda., para la mantención del servicio de las 100 horas de la máquina barredora municipal placa patente LP GX-439. Se adjunta la siguiente documentación:

- Informe Técnico de fecha 15.01.2021, elaborado por el Encargado del Parque Automotriz.
- Cotización N° 11689, de fecha 13.01.2021, emitida por Usimeca Chile Ltda., por la suma total de $271.101.-. Adjunta Especificaciones Técnicas.
- Certificado de Representación en Chile, de fecha 06.07.2012 de la Empresa DULEVO Internacional SPA a la Empresa USIMECA Chile Ltda.

4.- El **Memorándum N° 57**, de fecha 27 de enero de 2021, en el que la Dirección Jurídica remite al Administrador Municipal pronunciamiento respecto de la contratación directa de Comercial e Industrial USIMECA Chile Ltda.

5.- Que por el **Memorándum N° 98**, de fecha 15 de febrero de 2021 la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato complementa y conmuta la solicitud de autorización para contratar en forma directa a la Empresa USIMECA Chile Ltda.

6.- El **Memorándum N° 168**, de fecha 17 de marzo de 2021 donde la Dirección Jurídica se pronuncia favorablemente para la contratación del proveedor indicado precedentemente, bajo la causal indicada en el Art. 10 N° 7 letra g) del Reglamento de Compras Públicas.

7.- La Ficha del Proveedor Comercial e Industrial USIMECA Chile Limitada, emitida por el Portal Chile Proveedores.

8.- La Pre-Obligación Presupuestaria N° 215, de fecha 18 de marzo de 2021, generada por el Depto. de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación.

9.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde(S), para decretar la contratación directa.

DECRETO.

1.- **Autorícese** la contratación directa del proveedor **COMERCIAL E INDUSTRIAL USIMECA CHILE LIMITADA, RUT N°** , para el servicio de mantención de las 100 horas de la máquina barredora municipal Dulevo 6000 Revolution E4, placa patente LP GX-439.

2.- Los servicios serán realizados por la suma total de **$271.101.- (doscientos setenta y un mil ciento un pesos), I.V.A. Incluido.**

3.- El plazo para la ejecución del servicio será contado en días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de emisión de la Orden de Compra y será realizado en San Ignacio N° 064, Comuna de Quilicura.

4.- El servicio se requiere con carácter de urgencia, ya que corresponde a la primera mantención de la barredora individualizada precedentemente, la que debe realizarse a las 100 horas de uso, por tratarse de una maquinaria y equipos nuevos cuyo motor y sistema hidráulico pueden desprender partículas durante las primeras horas de trabajo y asentamiento de las partes nuevas. Es del caso mencionar que la primera mantención debe realizarse en las horas indicadas, con el fin de cambiar los filtros y aceites que han recibido dichas partículas, previniendo el deterioro de la referida maquinaria y manteniendo la garantía con el proveedor de origen. Legalmente el trato directo se fundamenta en lo establecido en el Artículo 10 N° 7, letra g) del Reglamento de la Ley N° 19.886 Sobre Compras Públicas: *"Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad".*

5.- La Unidad Técnica del Servicio será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.**

6.- Instrúyase a la Unidad Municipal correspondiente para gestionar la emisión de la Orden de Compra, así como la publicación del presente acto administrativo, en el sistema de información, dentro de un plazo de 24 horas desde su dictación.

7.- Impútese los gastos a la cuenta presupuestaria 215.22.06.002 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos", Centro de Costo 28.01.03.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN * SECRETARIO MUNICIPAL *

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN * ALCALDE *

GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ASTUDILLO ARAYA
A L C A L D E (S)

JAA. GMG. VZS. PGM. mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- DIMAAO
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Contratación Directa\2021\USIMECA CHILE LTDA._Barredora PPU LP GX-439.doc